



Ajuntament  
de Rubí

**Núm Expedient:** 133/2023/PERSONES-E  
**Tipus:** PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat  
**Assumpte:** SUBVENCIÓ TRANSPORT PER ACTIVITATS PEDAGÒGIQUES  
GUIA D'ACTIVITATS CURS 2022-2023 - ESCOLA DEL BOSC

En la ciudad de Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes que intervienen.

Por un lado, el Ilma Sra. Ana M<sup>a</sup> Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera,1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Y, de la otra, el señor Ricard Vega Arias con DNI número 38139392X director de la Escuela Del Bosc con domicilio C/ Anton de Borja s/n (Rubí), correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas a8067193@xtec.cat y NIF número Q0801826I

El señor Josep Manuel Colell Voltes, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican.

### **EXPONEN**

1.- Que la Escuela Del Bosc en fecha 05/05/2023 y con número de registro 2023018906 presentó el proyecto y solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos del transporte utilizado por la realización de actividades pedagógicas solicitadas a través de la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación para el curso 2022-2023 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Escuela del Bosc por un importe de 1.636,43€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U036.3260D.48022.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas

Expedient:133/2023/PERSONES-E

---

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14616531771477717065 a <https://seu.rubi.cat>

subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí el día 15 de noviembre de 2023 se resolvió el otorgamiento a la Escuela del Bosc de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe solicitado de 495,00 € con el objeto de financiar el transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación del curso 2022-2023.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la Escuela del Bosc declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que no prevee percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales ni percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

## **PACTOS**

### **PRIMERO.- Objeto**

Es objeto de subvención la financiación del transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de actividades y servicios del Servicio de Educación durante el siguiente período de ejecución: curso 2022-2023.

La Escuela Del Bosc se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de los centros educativos, sino el apoyo al gasto del transporte utilizado por las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de actividades y servicios del Servicio de Educación durante el curso 2022-2023.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

### **SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

El importe de la subvención es de 495,00€ que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U036.3260D.48022 del presupuesto del ejercicio 2023.



**TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos .**

La subvención municipal concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Escuela del Bosc declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

**CUARTO.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el centro educativo beneficiario y se pagará íntegramente con carácter previo a la justificación y sin la constitución de garantía.

Este pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en la que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

**QUINTO.- Justificación de la subvención.**

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la Escuela Del Bosc deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.  
Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 0081 0014 000 01761482 (SWIFT/ BIC BSABESBBXXX).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2023.

#### **SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada**

La Escuela del Bosc dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal a través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

#### **SÉPTIMO.- Obligación de reintegro**

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la Escuela Del Bosc haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVO.- Obligaciones de Transparencia de la entidad beneficiaria**

El Ayuntamiento de Rubí dará cumplimiento de la obligación de publicar la información relativa a subvenciones y ayudas otorgadas, establecidas en la letra c) del artículo 15 de la Ley 19/201, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante la transmisión de la información al Registro de ayudas y subvenciones de Catalunya, al cual se puede acceder desde el Portal de Transparencia de Catalunya.

#### **NOVENO.- Publicidad y transparencia**

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

#### **DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión**

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención, la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

El secretari general

L'alcaldessa